

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Toluca de Lerdo, México; a 17 de marzo de 2023.

**DIPUTADO MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E:**

Con fundamento en los artículos 51, fracción I, y 77 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a consideración de la H. Legislatura, por conducto de Usted, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo, número 1315, Barrio de Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México, para que sea donado a título gratuito, en favor del Gobierno del Estado de México, con destino a la Secretaría de las Mujeres, para que construya la "Ciudad Mujeres".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1° establece que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma constitución establezca.

Bajo este contexto, el párrafo quinto del artículo 1° del ordenamiento legal antes invocado instituye que, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

También, el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, la mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Es así que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 5, señala que en el Estado de México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las leyes que de ésta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece.

Asimismo, el párrafo cuarto del artículo 5 del ordenamiento antes referido establece que, en el Estado de México queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, orientación sexual e identidad de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. El Estado garantizará la vigencia del principio de igualdad, combatiendo toda clase de discriminación.

Bajo estos principios, el 20 de noviembre de 2008, mediante Decreto número 218, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" la H. "LVI" Legislatura del Estado de México, expidió la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la cual tiene por objeto establecer la coordinación entre el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como establecer las políticas y acciones gubernamentales para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, que garanticen el desarrollo integral de las mujeres.

El ordenamiento legal antes referido, en su artículo 2 señala como objetivos específicos, entre otros, coordinar la política gubernamental de las dependencias e instituciones del Estado de México en coadyuvancia con los gobiernos municipales y los organismos autónomos para garantizar a las mujeres, desde una perspectiva de género, el acceso a una vida libre de violencia a través de acciones y medidas integrales de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres y las niñas; asegurar el acceso pronto, expedito, transparente y eficaz de la justicia para las mujeres víctimas u ofendidos de violencia de género tanto desde los ámbitos de la procuración, como de la impartición de justicia; establecer, promover, difundir y ejecutar la política integral de gobierno para la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas, de igual forma se promoverán las acciones del gobierno del Estado de México, para la atención de las víctimas u ofendidos de cualquier tipo o modalidad de violencia de género, así como de la sanción y la reeducación de las personas agresoras.

Asimismo, la ley antes referida en el artículo 54 señala que, corresponde a los municipios, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, entre otros, instrumentar y articular, en concordancia con la

política Estatal, la política Municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas, y apoyar la creación de refugios seguros para las víctimas.

El Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, es propietario de un inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo número 1315, Barrio de Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México, con una superficie de 9,780.72 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 114.20 metros, con Calle Miguel Hidalgo sin número.

AL SUR: 110.00 metros, con Zanja Medianera.

AL ORIENTE: 86.00 metros, con el señor Jesús Carrillo.

AL PONIENTE: 88.50 metros, con el señor Abdón González.

La propiedad del predio de referencia se acredita con la escritura número 17,747 volumen 674 del 12 de agosto de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Caballero Gastélum, Notario Público número 150 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Metepec, Estado de México e inscrita en la Oficina Registral de Lerma, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00036233, del 16 de noviembre de 2021.

Al respecto, la Secretaria de las Mujeres mediante oficio número 227A00000/344/2022 de 15 de agosto de 2022, solicitó a la Presidenta Municipal Constitucional de San Mateo Atenco, Estado de México, la celebración de un contrato de comodato, respecto del inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo número 1315, Barrio de Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México, así como realizar las acciones orientadas a la desincorporación para que sea donado a título gratuito el inmueble de referencia, en favor del Gobierno del Estado de México, con la finalidad de construir la "Ciudad Mujeres" para brindar a mujeres, niñas y adolescentes en un mismo espacio atención integral y especializada con perspectiva de género y derechos humanos, para garantizar el acceso a los servicios relacionados con la autonomía económica, el ejercicio pleno de sus derechos, salud sexual y reproductiva, así como la atención oportuna en casos de violencia de género, a fin de contribuir a la erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, teniendo un impacto significativo en la región.

El H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, consciente de la problemática que enfrentan las niñas, adolescentes y mujeres en su territorio y en los municipios aledaños, busca impulsar a este importante sector social hacia una sociedad igualitaria, en la cual se logre su desarrollo integral en los diversos ámbitos de su vida, especialmente en el económico y social, eliminando toda forma de discriminación, violencia y prácticas nocivas, para lo cual pretende habilitar en su

territorio, un espacio seguro y confortable, que cuente con servicios especializados en materia de psicología, trabajo social y jurídica, un lugar estratégico para mitigar los elevados índices de violencia y desigualdad, con una visión metropolitana que les brinde atención y el acceso a la justicia, cuando sean víctimas de violencia en un ambiente de confianza e inclusión.

Por lo anterior, la Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de México en coordinación con el H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, buscan sumar esfuerzos a través de "Ciudad Mujeres" para dar atención a este sector de la sociedad, procurando con ello acciones y políticas de gobierno que beneficien al sector femenino y por ende erradicar la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.

Para impulsar el proyecto antes mencionado y así apoyar a las mujeres, niñas y adolescentes de la localidad y de los municipios aledaños, el H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, en sesiones de cabildo de fecha 16 de diciembre de 2022 y 17 de febrero de 2023 se autorizó y ratificó desafectar del servicio público al que estuviere el predio propiedad del municipio antes descrito, así como solicitar a la Legislatura del Estado de México, su desincorporación del patrimonio municipal, para que sea donado a título gratuito en favor del Gobierno del Estado de México y sea destinado a la Secretaría de las Mujeres, para que construya la "Ciudad Mujeres" en el municipio, también autorizó a la Presidenta Municipal para realizar los trámites ante las instancias correspondientes, para obtener la autorización de la Legislatura del Estado de México para desincorporar y donar a título gratuito el bien inmueble antes referido.

Asimismo, el H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, acordó que la donación será a título gratuito, con la condición de que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización, en caso contrario la donación se revocará a favor del patrimonio del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.

Es importante señalar, que de acuerdo con los oficios números 401.3S.1-2022/3069 y 401.3S.1-2022/3285 suscritos por el Director del Centro INAH Estado de México, en el inmueble objeto de desincorporación, no se observó presencia de materiales arqueológicos, ni presencia de restos óseos de fauna del período pleistoceno, por lo que no está inserto en una zona de monumentos arqueológicos o donde se presume su existencia o su colindancia con un monumento arqueológico, asimismo no se encuentra ningún inmueble con valor histórico, ni en zona de monumentos históricos.

El H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, a través de la Presidenta Municipal Constitucional, se dirigió al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante la Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esta Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, ubicado en calle Miguel Hidalgo, número 1315, Barrio de Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México, para que sea donado a título gratuito, en favor del Gobierno del Estado de México, con destino a la Secretaría de las Mujeres, para que construya la "Ciudad Mujeres".

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, el inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo, número 1315, Barrio de Santa María, con una superficie de 9,780.72 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 114.20 metros, con Calle Miguel Hidalgo sin número.

AL SUR: 110.00 metros, con Zanja Medianera.

AL ORIENTE: 86.00 metros, con el señor Jesús Carrillo.

AL PONIENTE: 88.50 metros, con el señor Abdón González.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble que hace referencia el artículo anterior, a favor del Gobierno del Estado de México y con destino a la Secretaría de las Mujeres, para que construya la "Ciudad Mujeres".

ARTÍCULO TERCERO. La donación del inmueble estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario la donación se revocará a favor del patrimonio del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO UN INMUEBLE, UBICADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO, NÚMERO 1315, BARRIO DE SANTA MARÍA, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, PARA QUE CONSTRUYA LA "CIUDAD MUJERES".

En el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veintitrés.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**



LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA


*REA

OFICINA DEL GOBERNADOR